



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO MAESTRO DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL FIMAFEZ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO Y POR EL L.C.P. SALVADOR VILLASEÑOR ALDAMA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y SECRETARIO TECNICO, EJECUTOR DE ACUERDOS DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, EN LO SUCESIVO "EL IMPI" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LICENCIADO MIGUEL ANGEL MARGAIN GONZALEZ, Y CUANDO HAGAN UNA MANIFESTACIÓN DE MANERA CONJUNTA SE LES ALUDIRÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 20 de Julio de 2010, el Ayuntamiento de Zapopan en Sesión Ordinaria aprobó por unanimidad de votos el dictamen respecto del expediente 161/10, mediante el cual se autorizó la constitución del Fideicomiso Maestro de Fomento Económico para el Municipio de Zapopan, FIMAFEZ, como una entidad paramunicipal del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco, el cual tiene por objeto otorgar financiamientos y estímulos económicos a proyectos productivos viables destinados al desarrollo integral de la micro, pequeña y mediana empresa ubicada en el Municipio de Zapopan, con la finalidad de fomentar la creación, permanencia y consolidación de las mismas, así como para generar empleos y fortalecer la competitividad y productividad en el Municipio.

II. De conformidad con los procedimientos previstos en la reglamentación municipal de Zapopan, para la adquisición de bienes y servicios, la Comisión de Adquisiciones, aprobó la designación del Banco Nacional de México, S.A. integrante del Grupo Financiero Banamex, para fungir como fiduciaria del Fideicomiso Maestro de Fomento Económico para el Municipio de Zapopan.

III. Con fecha 15 de diciembre de 2010, se suscribió el Contrato de Fideicomiso Revocable de Administración e Inversión denominado Fideicomiso Maestro de Fomento Económico para el Municipio de Zapopan, celebrado por una parte en su carácter de fideicomitente el Municipio de Zapopan y por la otra en su carácter de fiduciaria el Banco Nacional de México, S.A. integrante del Grupo Financiero Banamex.

IV. De conformidad con lo previsto en las fracciones IV y V del punto 4 del Acuerdo del Ayuntamiento mediante el cual se autorizó la constitución del Fideicomiso Maestro de Fomento Económico para el Municipio de Zapopan, FIMAFEZ como una entidad paramunicipal del Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco, son fines del Fideicomiso la contratación de servicios técnicos consultivos especializados en fomento y desarrollo económico, crediticio y de emprendurismo y realizar todos los actos jurídicos y operativos que sean necesarios para el



cumplimiento del objeto y fines del fideicomiso, previas instrucciones del COMITÉ TÉCNICO, respectivamente.

V. En la cláusula cuarta, fracciones VII y IX, del Contrato de Fideicomiso Revocable de Administración e Inversión denominado Fideicomiso Maestro de Fomento Económico para el Municipio de Zapopan, se establecen como fines del Fideicomiso el pagar con cargo al Patrimonio Fideicomitado, los servicios técnicos, de asesoría, consultivos, especializados en fomento y desarrollo económico, crediticio y de emprendurismo, que para cada caso le instruya el COMITÉ TÉCNICO o el Subcomité que corresponda y realizar todos los actos jurídicos y operativos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, conforme a las instrucciones del COMITÉ TÉCNICO y previa aceptación del FIDUCIARIO, respectivamente.

VI. De la misma manera en la cláusula novena, fracción III, inciso h), j) y r) del Contrato de Fideicomiso Revocable de Administración e Inversión denominado Fideicomiso Maestro de Fomento Económico para el Municipio de Zapopan; así como determinar la contratación de servicios técnicos profesionales y/o de asesoría que considere necesarios para el cumplimiento de los fines del fideicomiso y tendrá las más amplias facultades para ordenar al fiduciario el pago de los honorarios respectivos con cargo al patrimonio Fideicomitado y las demás que como consecuencia de las funciones propias del comité técnico y de la operación del fideicomiso, que de manera general resulten necesarias.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL FIMAFEZ" por conducto de sus representantes;

I. Que el Comité Técnico, es el órgano de Gobierno del Fideicomiso Maestro de Fomento Económico para el Municipio de Zapopan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como en los términos del Acuerdo del Ayuntamiento 161/10 y del respectivo Contrato de Fideicomiso, con las facultades y obligaciones que en dichos documentos se le confiere y que en lo sucesivo se denominará como COMITÉ TÉCNICO.

II. Que en la integración del COMITÉ TÉCNICO forma parte, con derecho a voz y voto, entre otros, el Director de Fomento al Empleo y Emprendurismo del Municipio de Zapopan Jalisco, L.C.P. Salvador Villaseñor Aldama, cargo que ostenta en virtud del nombramiento debidamente autorizado por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y firmado por el Presidente del Municipio de Zapopan.

III. Que en la 17ª Décima Séptima Sesión Ordinaria con carácter de Instalación del COMITÉ TÉCNICO, de fecha 16 diciembre del 2015, en el Cuarto punto de la orden del día, se designó al L.C.P. Salvador Villaseñor Aldama como Secretario Técnico del Comité Técnico y en el Quinto punto la orden del día, se acordó nombrarlo como Ejecutor de Acuerdos del Comité Técnico, lo cual se asienta en el Acta correspondiente.



IV. Que en la 18° Décimo Octava Sesión Ordinaria del COMITÉ TÉCNICO celebrada el 11 once de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, en el punto tercero del orden del día, se aprobó el: ACUERDO 18-ORD 03/2016.- Por unanimidad de votos, el Comité Técnico, faculta a Salvador Villaseñor Aldama en su carácter de Secretario Técnico y Ejecutor de Acuerdos del Comité, a efecto de que suscriba contratos, convenios y obligaciones en nombre y representación del Fideicomiso Maestro de Fomento Económico para el Municipio de Zapopan.

V. Que en la 21° Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Comité Técnico celebrada el 19 diecinueve de agosto del 2016 dos mil dieciséis, en el vigésimo punto del orden del día recayó él: ACUERDO 21-ORD 20/2016-a).- Se aprueba el punto por unanimidad de votos. En consecuencia se faculta al L.C.P. Salvador Villaseñor Aldama en su calidad de Secretario Técnico y Ejecutor de Acuerdos del fideicomiso a efectos de que suscriba convenio de colaboración con el Instituto Mexicano de Propiedad Industrial para que se traduzca en economías para el emprendedor al realizar los trámites de registro de patente, modelo de utilidad y diseños industriales. Además el fideicomiso autoriza en favor del emprendedor calificado por Reto Zapopan, subsidio por el 80% ochenta por ciento del costo del trámite de registro de marcas y el 40% del costo de trámite de solicitud de patente, durante el tiempo de relación contractual que tenga éste, con el Instituto Mexicano de Propiedad Industrial.

VI. Que señala como domicilio el ubicado en la Dirección de Fomento al Empleo y Emprendurismo del Municipio de Zapopan, ubicada en Avenida Vallarta # 6503, Plaza Concentro Local F-65, Ciudad Granja, Código Postal, 45010, en Zapopan, Jalisco.

VII. II. Declara el "IMPI" por conducto de su representante:

I.- Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad administrativa en materia de Propiedad Industrial, creado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de diciembre de 1993, que con fundamento en los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 6 fracción 17, 7 Bis 1 y 7 Bis 2 de la Ley de Propiedad Industrial; 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; y 10 fracciones I y II de su Estatuto Orgánico vigentes el Director General lo representa legalmente y, por ende, está facultado para celebrar los convenios y contratos en los que éste interviene.

II.- Su representante, el LIC. MIGUEL ANGEL MARGÁIN GONZÁLEZ, por acuerdo número 01/2013/1ªext, adoptado en la Junta de Gobierno de "EL IMPI" en sesión celebrada el 02 de enero de 2013, fue designado por el Presidente de la Republica, por conducto del Secretario de Economía, DIRECTOR GENERAL y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 6 fracción I, 7, 7 Bis 1 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial, ; 6 y 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial,; 3º fracción II, 4 y 6 BIS del Reglamento del Instituto



Mexicano de la Propiedad Industrial, y 10 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial vigentes, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio.

III.- Que cuenta con la infraestructura necesaria y con recursos humanos altamente calificados para llevar a cabo el cumplimiento del presente convenio.

IV.- Que para los efectos del presente Acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Periférico Sur No. 3106 9º piso, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01900, México, D.F.

CLÁUSULAS:

OBJETO.

PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es realizar actividades de promoción y difusión de la propiedad industrial, con el fin de ampliar la cultura de salvaguarda de la propiedad industrial, a través de asesoría, entre el "FIMAFEZ" y "EL IMPI" a través de la instrumentación de mecanismos que permitan el conocimiento y la utilización del sistema de protección de la propiedad industrial de nuestro país.

"EL IMPI" proporcionará asesoría técnica a "EL FIMAFEZ" en lo referente a:

- Las solicitudes para protección de los derechos de propiedad industrial, tanto para personas físicas como personas morales. Sin que esto implique la obligación por parte de "EL IMPI" de otorgar un derecho que no cumpla con los requisitos exigidos en la Ley de la Propiedad Industrial.
- El uso adecuado de los Servicios de información tecnológica que proporciona "EL IMPI" así como el procedimiento para registrar marcas y patentes.
- Dará asesoría a los emprendedores del programa "Reto Zapopan" de manera gratuita en materia de la propiedad industrial, sin que esto implique la obligación por parte de "EL IMPI" de otorgar un derecho que no cumpla con los requisitos exigidos ante la Ley de Propiedad Industrial y demás legislaciones vigentes. Las especificaciones de impartición de asesorías serán acordadas entre los enlaces operativos designados por "LAS PARTES".



PROGRAMAS DE TRABAJO.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" establecerán un programa de trabajo, su instrumentación y directrices del presente convenio, estableciendo en su contenido los objetivos alcances y sectores a los que se encuentran dirigidos.

RESPONSABLES INSTITUCIONALES.

TERCERA.- "EL FIMAFEZ" nombra como responsable de coordinar las actividades que a ella tocan derivadas del presente Convenio, al L.C.P. Salvador Villaseñor Aldama en su calidad de Secretario Técnico y Ejecutor de Acuerdos del Comité Técnico.

"**EL IMPI**" por su parte nombra al Titular de la Oficina Regional Occidente, como encargado de coordinar las acciones que se generen en el marco de este convenio.

SEMINARIOS Y CURSOS.

CUARTA.- "LAS PARTES", organizarán seminarios y cursos conjuntos, con el propósito de dar a conocer los instrumentos de apoyo en materia de protección a la propiedad industrial a los integrantes de "**EL FIMAFEZ**" así como los servicios y productos tecnológicos con que cuenta "**EL IMPI**", para atender sus necesidades tecnológicas y científicas.

En estas conferencias y talleres podrán participar otras instituciones del sector público y privado, nacionales y extranjeras, que cuenten con instrumentos y mecanismos de apoyo tecnológico, a fin de ofrecer un paquete integral a las empresas que contribuya a su modernización.

"**LAS PARTES**" en la medida de sus posibilidades designarán a los alumnos, docentes y personal administrativo, que recibirá la asesoría que se impartirá, así como la forma y medios en que se proporcionará asesoría al público general en materia de propiedad industrial.

Queda estipulado por "**LAS PARTES**" que "**EL IMPI**" sólo participara en la coordinación de dichos eventos, sin que ello implique una actividad de carácter académica o docente de su parte.

DIFUSIÓN.

QUINTA.- "EL FIMAFEZ" difundirá de la mejor manera posible entre sus integrantes, el conocimiento del sistema de Propiedad Industrial, para propiciar que sus innovaciones tecnológicas, productos o servicios generados sean protegidas de conformidad con la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.

COMBATE A LA PIRATERÍA.

SEXTA.- "EL FIMAFEZ" se compromete a otorgar todo el apoyo que le sea posible a "**EL IMPI**" en las acciones que realice para combatir la piratería, entre las que se encontrará la



difusión ante las diversas autoridades del Estado, de sus atribuciones, para lograr de esta forma preservar la integridad física de los funcionarios de "EL IMPI".

LEGISLACIÓN APLICABLE.

SÉPTIMA.- La información y servicios proporcionados por "EL IMPI" en el marco de este convenio, deberán sujetarse a las disposiciones de la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento así como a las demás leyes aplicables en la materia.

FORMATOS.

OCTAVA.- "EL IMPI" proporcionará "EL FIMAFEZ" los formatos oficiales de solicitud de patente y registro, los cuales pueden ser reproducidos libremente por "EL FIMAFEZ", siempre y cuando no sufran alguna alteración, mismos que están disponibles en la página de Internet de "EL IMPI" que es www.impi.gob.mx

GASTOS.

NOVENA.- Los gastos que se generen con motivo del presente convenio, relacionados con los servicios que ofrece "EL IMPI" que por Ley deben de cubrir una tarifa, deberán ser cubiertos por el solicitante.

"EL IMPI" se compromete a:

Otorgar el 50 % de descuento en las tarifas correspondientes a la presentación y trámite de las solicitudes de patente, modelo de utilidad, diseños industriales, provenientes de centros de investigación, inventores independientes y empresas micro y pequeñas, de conformidad con la Cuarta Disposición General del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer la Tarifa por los Servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Los gastos que se generen con motivo del cumplimiento del presente convenio, salvo aquellos casos que por Ley deben ser cubiertos mediante tarifas por servicios, estarán sujetos a la disponibilidad de recursos humanos y financieros de cada una de "LAS PARTES" y serán concertados por ambas previamente.

"EL FIMAFEZ" se compromete a:

- a) Subsidiar en favor del emprendedor emanado del programa Municipal "Reto Zapopan", hasta el 80% ochenta por ciento de costo total del trámite de registro de marca, siempre y cuando éste acredite la asistencia a los cursos de asesoría impartidos por "EL IMPI", además de cubrir el costo restante del trámite.
- b) Subsidiar en favor del emprendedor emanado del programa Municipal "Reto Zapopan", hasta el 40% cuarenta por ciento de costo total del trámite de solicitud de patente, siempre y cuando éste acredite la asistencia a los cursos de asesoría impartidos por "EL IMPI", además de cubrir el costo restante del trámite.

Los términos y condiciones de los apoyos mencionados deberán ser establecidos en los documentos contractuales que celebren "EL FIMAFEZ" y los emprendedores del programa Municipal "Reto Zapopan".

DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen en que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, serán propiedad de la parte que las haya producido. Si éstas son producto de un trabajo conjunto, las partes compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en el proyecto. En todo momento las partes reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todo aquello que legalmente les corresponda.

Para el caso de que alguna de las partes deseara utilizar en una publicación propia la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente a ésta autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia.

RESPONSABILIDAD.

DECIMA PRIMERA.- Queda expresamente pactado, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse entre sí con motivo del presente convenio, por paro de labores administrativas en virtud de las cuales alguna de las partes se encuentre impedida para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto del presente convenio.

EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

DECIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen que no existe ninguna relación laboral, por lo que se obligan a sacarse a salvo y en paz de cualquier reclamación o juicio laboral que se suscitase con motivo de la celebración del presente convenio, reclamación o juicio formulado por funcionarios, gerentes, profesionistas, técnicos, trabajadores y consultores empleados, subordinados, factores, dependientes, o empleados de subcontratistas o que en el futuro realicen una labor conjunta o separada para la ejecución de los trabajos objeto de este convenio, ya sea como personal subordinado a una relación de trabajo o como personal independiente, con carácter permanente, eventual o por obra o trabajo determinado.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" podrán auxiliarse de las personas que consideren necesarias, en tal caso, cada una de las partes serán responsables de las obligaciones laborales que surjan de las relaciones existentes con el personal que contraten en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, tales como salarios, indemnizaciones y riesgos profesionales o cualquier otra obligación o prestación que derive de las citadas relaciones laborales, de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social o cualquier otro ordenamiento legal que rija la relación laboral.



En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a una parte como patrón directo o sustituto de la otra, ni de su personal, por lo que cada una de "LAS PARTES" se obliga a hacerse responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas, laborales que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo y se obligan a liberar y a sacar en paz y a salvo una parte a la otra parte de toda reclamación, demanda o sanción que su personal o cualquier autoridad pretendiese hacer o fincar en perjuicio de la otra parte a consecuencia de la citada relación laboral.

Si en la realización de alguna acción interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distinta a "LAS PARTES" éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona, que lo contrató por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con "EL FIMAFEZ", ni con "EL IMPI".

EXCLUSIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL

DÉCIMA TERCERA.-En ningún caso y por ningún motivo se entenderá que "EL FIMAFEZ" representa a "EL IMPI" o éste a aquél en los diversos actos jurídicos en los que en forma individual participe cada uno con motivo de sus fines, funciones u objeto social.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

DÉCIMA CUARTA.- Queda expresamente convenido por "LAS PARTES", el que toda información y documentación que sea proporcionada entre ellas en virtud del objeto materia del presente instrumento, se considerará como confidencial, y no podrá divulgarse o publicarse en forma alguna, en cualquier tiempo, sin consentimiento previo por escrito de la otra parte.

No será considerada como información confidencial toda aquella que:

- a) Sea del dominio público.
- b) Después de proporcionarse, se haga del dominio público sin intervención de la parte receptora."

Exceptuándose lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública queda incluida como información confidencial toda aquella que contenga datos personales de terceros ajenos a la presente relación contractual, por lo que para hacer uso de ellos deberá recabarse la autorización respectiva de su titular en los términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Las partes reconocen recíprocamente, que en caso de que revelen la información confidencial o algún secreto industrial o comercial que se hubieren proporcionado en virtud del presente convenio sin autorización de la otra parte, estará incurriendo en responsabilidad, misma que será sancionada de conformidad con la legislación vigente.

Lo anterior, con independencia de las acciones legales conducentes para reclamar el pago de daños y perjuicios causados por la revelación o uso no autorizado de la información confidencial.

MODIFICACIONES.

DÉCIMA QUINTA.- El presente convenio podrá ser evaluado y modificado por acuerdo de "LAS PARTES" a petición de cualquiera de ellas y por escrito, en el entendido de que las modificaciones al mismo entrarán en vigor el día de la firma del convenio modificatorio respectivo.

VIGENCIA

DÉCIMA SEXTA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de su firma y hasta el 30 de septiembre del año 2018, y podrá ser prorrogado mediante la suscripción del documento correspondiente, iniciando sus efectos a partir de la fecha en que se formalice.

La vigencia para cada uno de los convenios particulares derivados del objeto del presente convenio iniciará con la fecha de firma de cada uno de ellos y se extenderá en los plazos que en dichos documentos se indique. El convenio puede ser modificado por "LAS PARTES" mediante declaración concorde y por escrito.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

DÉCIMA SÉPTIMA.- Los efectos de este convenio general podrán darse por concluidos antes de la terminación de su vigencia:

- a) Por mutuo acuerdo entre "LAS PARTES".
- b) A solicitud de una de "LAS PARTES", previo aviso por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días hábiles de anticipación.
- c) En los convenios específicos estará prevista la posibilidad de terminación anticipada para cada caso, sin perjuicio de la culminación de las acciones inmediatas pendientes de resolver.

En caso de terminación anticipada, las partes tomarán las medidas necesarias para evitarse perjuicios entre las mismas o a terceros.

ACUERDO ÚNICO.

DÉCIMA OCTAVA.- Las partes convienen en que lo establecido en el presente Convenio constituye el acuerdo único que rige su relación, quedando sin efecto en este acto cualquier otro convenio, verbal o escrito, que hubiere existido.

CONTROVERSIAS FUTURAS.

DÉCIMA NOVENA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, por lo



que en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, A LOS 30 TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS

"FIMAFEZ"

"INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD
INDUSTRIAL"

LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO

Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso
Maestro de Fomento Económico para el Municipio
de Zapopan

"EL FIMAFEZ"

LICENCIADO SALVADOR VILLASEÑOR
ALDAMA

Secretario Técnico y Ejecutor de Acuerdos del
Fideicomiso Maestro de Fomento Económico para
el Municipio de Zapopan

LICENCIADO MIGUEL ANGEL MARGAÍN
GONZÁLEZ

Director General del Instituto Mexicano de
Propiedad Industrial